

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 054

Artículo Primero.- La Septuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y del Artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda establecer como el Día del Patrimonio de Nuevo León (DPNL), el segundo domingo del mes de marzo de cada año.

Artículo Segundo.- La Secretaría General de Gobierno, registrará dicha fecha, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Con base en el Artículo que antecede, en la mencionada fecha se realizarán eventos conmemorativos, en los que participarán los miembros del Consejo Organizador del Día del Patrimonio de Nuevo León, las autoridades municipales y estatales que correspondan.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL